



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2019

En Pancorbo, siendo las diez horas minutos del día veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE	D. Javier Vicente Cadiñanos Gago	(C's)
CONCEJALES	D. Gustavo Álvarez Morquecho	(C's)
	D. Alejandro Cadiñanos Ortiz	(C's)
	D. Carlos Ortiz Caño	(C's)
	D.ª Sofía Arín Calvo	(PP)
NO ASISTEN	D. José Ismael Guzmán Gutiérrez	(C's)
	D.ª Rebeca Morquecho Cadiñanos	(PP)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2019

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 16 de octubre de 2019, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

2. °- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2020

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que cumpliendo con el mandato del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del 5º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto General de la Entidad para el año 2020, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación.

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2020.





Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2020.

Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad.

Vistos los informes emitidos por la Concejalía de Hacienda y por el Sr. Interventor.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168, del TRLRHL, en concordancia con el artículo 22.2-e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESULTANDO que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Pleno pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, así como cada uno de los créditos que comprenden dicho proyecto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, el Pleno por ACUERDA, por UNANIMIDAD, los siguientes acuerdos:

Primero.- Presupuesto General.

APROBAR inicialmente el referido proyecto de PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2020, que arroja el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
INGRESO		2020	ESPECIFICO
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	240.200,00	24,76%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.500,00	0,46%
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	119.150,00	12,28%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303.050,00	31,24%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	188.352,00	19,42%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		855.252,00	88,17%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	24.000,00	2,47%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89.748,00	9,25%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		113.748,00	11,73%
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		969.000,00	99,90%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,10%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		1.000,00	0,10%



Cód. Validación: 64YJKCSGSNMMY5DL7ZEM9K9J | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	970.000,00	100,00%
--------------------------------------	-------------------	----------------

ESTADO DE GASTOS-Clasificación económica de gastos

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020	PESO ESPECIFICO
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	326.000,00	33,61%
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	371.692,11	38,32%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.810,00	0,19%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.200,00	4,14%
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		739.702,11	76,26%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	222.800,00	22,97%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		222.800,00	22,97%
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		962.502,11	99,23%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,10%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	6.497,89	0,67%
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		7.497,89	0,77%
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		970.000,00	100,00%

En consecuencia, el Sr. Alcalde Presidente declaró aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2020, por un total de **NOVECIENTOS SETENTA MIL EUROS (970.000,00 €)** tanto en ingresos como en gastos.

Segundo.- Clasificación del catálogo de puestos de trabajo.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitidos informes por Secretaría e Intervención, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se efectúa la valoración de los Puestos de Trabajo existentes.

Segundo.- Aprobar la clasificación de los puestos de trabajos con las características esenciales para desarrollar sus funciones.

Tercero.- Aprobar la asignación de las retribuciones correspondientes que en el Presupuesto quedan consignadas.

Cuarto.- Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos junto con el resumen del presupuesto y remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Bases de ejecución del Presupuesto.

Quedan APROBADAS, por UNANIMIDAD, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, que acompañan al correspondiente expediente.

Cuarto.- Exposición del Presupuesto.



Cód. Validación: 64YJKCGSNNMYSDL7ZEM9K9J | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web oficial www.pancorbo.es y en la Sede electrónica: <https://pancorbo.sedelectronica.es> a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Aprobación definitiva.

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

3.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2019 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 6/2019, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, en el que constan el informe favorable del Interventor y de la Concejalía de Hacienda, teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes; esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2019 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Créditos extraordinarios	Créditos finales
342	632.00.04 Polideportivo	0,00 €	0,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
	TOTAL altas con RT			1.800,00 €	

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (MI)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con mayores ingresos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales
163	214.00 Reparacion vehículos SAM	9.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	12.000,00 €
163	221.03.05 Combustible Parque móvil	7.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	10.000,00 €
163	227.99.03 Limpieza viaria, recogida b	500,00 €	0,00 €	2.000,00 €	2.500,00 €
171	131.00.20 Peones parques	18.474,90 €	15.000,00 €	10.000,00 €	43.474,90 €
171	210.00.04 Repar. zonas verdes,	500,00 €	0,00 €	7.100,00 €	7.600,00 €
323	212.00.04 Mant Centro Escolar	500,00 €	0,00 €	1.000,00 €	1.500,00 €
334	632.00.02 Senderos Edificios	0,00 €	6.716,40 €	1.500,00 €	8.216,40 €
338	226.09.01 Fiestas populares	55.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	60.000,00 €
410	131.00.16 Bolsa Cuidador Ganado	2.800,00 €	0,00 €	3.524,36 €	6.324,36 €
410	160.00.21 Bolas SS Cuidador Ganado	870,80 €	0,00 €	1.139,13 €	2.009,93 €
410	221.13 Manutención animales	4.500,00 €	10.000,00 €	7.000,00 €	21.500,00 €
410	681.00.01 Gastos monte	100,00 €	97.640,00 €	6.000,00 €	103.740,00 €
454	619.00.06 Rutas de aviso	0,00 €	60.000,00 €	2.467,04 €	62.467,04 €



Cód. Validación: 64YJKJCSGSNMMY5DL7ZEM9K9J | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 10



Ayuntamiento de PANCORBO
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

459	609.04.00	Obras hidráulicas	100,00 €	0,00 €	200,00 €	300,00 €
920	226.04.00	Jurídicos, contenciosos	7.000,00 €	26.000,00 €	2.000,00 €	35.000,00 €
920	632.00.03	Edificios municipales	1.000,00 €	35.000,00 €	2.000,00 €	38.000,00 €
		TOTAL altas con RT			56.930,53 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y mayores ingresos por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de Ingresos (RT y MI)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el remanente de tesorería y mayores ingresos

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
339.03	Tasas líneas eléctricas	42.474,38 €	35.456,15 €	77.930,53 €
399.03	Ingre. Ejecución subsidiaria	1.000,00 €	21.474,38 €	22.474,38 €
870.00.00	Rte de Tesorería Créditos Extraordinarios	1.500,00 €	1.800,00 €	3.300,00 €
	TOTAL Altas		58.730,53 €	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Función Pública (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

4.º - APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE PANCORBO

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el Punto limpio del municipio de Pancorbo es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, donde se establecen entre otras obligaciones municipales, la conservación del medio ambiente y



Cód. Validación: 64YJKJCSGSNMMY5DL7ZEM9K9UJ | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 10





Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Resultando, que se ha sustanciado, consulta previa a la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Punto limpio del municipio de Pancorbo, previo anuncio de consulta que fue publicado el día 25 de septiembre de 2019, y ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web www.pancorbo.es y en la sede electrónica <https://pancorbo.sedelectronica.es>, para que ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: ayuntamiento@pancorbo.es, por el plazo de 15 días, transcurrido desde el día 25 de septiembre de 2019 al 15 de octubre de 2019, ambos inclusive, se desprende que durante dicho plazo no se han presentado opiniones.

Considerando que el Ayuntamiento tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia con arreglo a lo establecido en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que la normativa redactada cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

Dada cuenta del informe de Secretaría sobre la normativa aplicable, en especial lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se somete a consideración del Pleno, el expediente tramitado conforme y donde consta:

- Providencia de inicio de la Alcaldía.
- Memoria de la Alcaldía.
- Textos de la Ordenanza municipal reguladora del Punto limpio del municipio de Pancorbo (Burgos).
- Informe del Secretario Interventor.

Esta Corporación, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la Ordenanza municipal reguladora del Punto limpio del municipio de Pancorbo.

Segundo.- Abrir un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA con publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos (BOPBUR) y en el tablón de anuncios municipal, y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días HÁBILES con objeto de que puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.



Cód. Validación: 64YJKCSGSNMMY5DL7ZEM9K9J | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

Por su parte la LAPACAP en su artículo 133.2, establece que, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, el momento, no se fija en la LAPACAP, y como parece lógico, deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el BOPBUR.

Publíquese el texto del proyecto de ordenanza en el portal web del Ayuntamiento, www.pancorbo.es y en la sede electrónica <https://pancorbo.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, que deberá comenzar cuando lo haga el de información pública en el BOPBUR y finalizar en el momento de finalización de éste.

Tercero.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

Cuarto.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente de forma automática la Ordenanza, hasta entonces provisional, en base al artículo 49 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de la Bases de Régimen Local. a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

5.º- EXPEDIENTE DE ESTABLECIMIENTO DE RETRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA CON DEDICACIÓN PARCIAL Y DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Vista la moción de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2019 cuyo texto literal es el siguiente:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: Moción de Resolución del régimen económico de los concejales de esta corporación, que ejercerán sus cargos con dedicación exclusiva o parcial y determinación de sus retribuciones.

Asunto:	Elecciones locales 2019: organización y funcionamiento del ayuntamiento
Objeto:	Retribuciones, asistencias e indemnizaciones
Documento:	Moción de la Alcaldía
Sistema Información:	Área de Presidencia

D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pancorbo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y disposiciones concordantes propone al Ayuntamiento Pleno si procede la adopción de la siguiente MOCIÓN:



Cód. Validación: 64YJKCGSNNMYSDL7ZEM9K9J | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 10



Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, y establecido la nueva organización Municipal, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

El artículo 75 bis.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, actualizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone: «*Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado*».

Por Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. (BOE, n.º 312, de 27/12/2018), establece en su artículo 18. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia-Euros
Dedicación parcial al 75%.	31.839,20
Dedicación parcial al 50%.	23.348,55
Dedicación parcial al 25%.	15.920,13

Consecuentemente, si la dedicación parcial es de un 75%, no podrá superar los 31.839,20 € brutos anuales, que incluirán retribuciones y asistencias.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), los Grupos Políticos Municipales tienen derecho a disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales para el ejercicio del cargo, lo que, dadas las posibilidades funcionales de este Ayuntamiento y a la vista de lo que dispone en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aconseja la necesidad de asignar una cuantía económica de carácter anual, con un componente variable en función de su número de miembros, que no se podrá destinar por los Grupos al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio del Ayuntamiento, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:



Cód. Validación: 64YJKJCSGSNMMY5DL7ZEM9K9J | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

ACUERDOS:

Primero.- Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación se desempeñe, en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva de 15 horas semanales en horario flexible durante toda la jornada, de lunes a domingo, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones, en relación con el art. 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Segundo.- Fijar el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, formalizando el correspondiente contrato de trabajo y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la LBRL, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

— El cargo de Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 8.050,00 €, con efectos desde el 15 de junio de 2019.

Tercero.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación parcial, percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican en las bases de ejecución del Presupuesto, con las modificaciones que se incorporan seguidamente:

0 euros, por asistencia efectiva a sesión.

Cuarto.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Quinto.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, el acuerdo se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

Visto el informe emitido por la Intervención de fondos, en el que se hace constar la existencia de crédito en el vigente en la aplicación presupuestaria correspondiente del capítulo I de «gastos de personal», artículo 10, concepto 100, retribuciones de «altos cargos», y adecuada para atender a las retribuciones del cargo de la Alcaldía.

Los Sres concejales, previa deliberación y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

II

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.



Cód. Validación: 64YJKJCSGSNMMY5DL7ZEM9K9J | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Ayuntamiento de **PANCORBO**
(Burgos)

N.I.F.: • P0925900C • Pl. Mayor, nº 1 • C.P.:
09280

Teléfono: 947 354083
Fax: 947 347526
Registro Entidades Locales, nº
01092518
www.pancorbo.es
ayuntamiento@pancorbo.es

6.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 229 al 275.

El Pleno, se dio por enterado.

7.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

8.º - MOCIONES

No se plantea ninguna moción.

**III
RUEGOS Y PREGUNTAS**

9.º - RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las doce horas y diez minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.



Cód. Validación: 64YJKJCSGSNMMY5DL7ZEM9K9J | Verificación: <https://pancorbo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10